Aduana Nacional

CIRCULAR No. 271/2026

La Paz, 23 de octubre de 2026

REF.: DECRETO SUPREMO N° 5708 DE 16/09/2026.

Para conocimiento y difusión, el Decreto Supremo N° 5708 de 16/09/2026: *"Amplia el plazo de vigencia de regularización tributaria previsto en el Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley N° 1733, de 27 de mayo de 2026".*

Brayam Alejandro Sandy Flores
GERENTE NACIONAL JURIDICO a.i.
GERENCIA NACIONAL JURIDICA
Aduana Nacional

D.G.L.
Gema
Calle F.
A.N.

D.G.L.
Selena E.
Willys C.

GNJ: BASF
GNJ/DGL.: Gcf/sewc
Clasif.: RST
CC.: Archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER993651

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

GACETA Nº
2098

La Paz, 16 de septiembre de 2026

Artículo 164 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009	Artículo 2° del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960
"I. La ley promulgada será publicada en la Gaceta Oficial de manera inmediata. *II. La ley será de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia."*	*"Los materiales publicados en la Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos".*

CONTENIDO:

DECRETOS
5708
5709

RESOLUCIONES SUPREMAS
N° 32468
N° 32479
N° 32482

ÍNDICE CRONOLÓGICO:

DECRETOS

5708 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- Amplía el plazo de vigencia de regularización tributaria previsto en el Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley N° 1733, de 27 de mayo de 2026

5709 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- Reglamenta el Artículo 9 de la Ley N° 1755, de 30 de julio de 2026, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2026.

RESOLUCIONES SUPREMAS

32468 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- Otorga personalidad jurídica a la Organización Religiosa IGLESIA EVANGELICA "FILADELFIA AVANCE MISIONERO".

32479 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- Aprueba la adecuación de la personalidad jurídica a la Organización Religiosa CONGREGADOS EN EL NOMBRE DEL SEÑOR JESUCRISTO (BOLIVIA) C.N.S.J.

32482 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- Aprueba la adecuación de la personalidad jurídica a la Organización Religiosa "IGLESIA CRISTIANA DE LA FAMILIA".

Impresión Oficial Gaceta Oficial de Bolivia
ÁREA DE SUSCRIPCIONES

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

DECRETO SUPREMO N° 5708
RODRIGO PAZ PEREIRA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 23 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado determina como una competencia exclusiva del nivel central del Estado la Política fiscal.

Que el párrafo primero del Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley N° 1733, de 27 de mayo de 2026, establece que los sujetos pasivos con deudas tributarias a favor del Servicio de Impuestos Nacionales – SIN y de la Aduana Nacional – AN, dentro de los ciento veinte (120) días calendario de vigencia de esta Ley, podrán regularizar sus deudas tributarias, de los periodos fiscales comprendidos desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2025, con el pago al contado del tributo omitido actualizado en un cincuenta por ciento (50%) del mantenimiento de valor, quedando condonados la diferencia del mantenimiento de valor, los intereses y las multas por delitos de defraudación tributaria o aduanera, contravención de omisión de pago e incumplimiento de deberes formales, derivados del tributo regularizado.

Que el párrafo segundo del Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley N° 1733 dispone que los sujetos pasivos también podrán regularizar sus deudas tributarias mediante facilidades de pago hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales, actualizando el tributo omitido a la fecha de publicación de la citada Ley, quedando condonados los intereses, las multas por delitos de defraudación tributaria o aduanera, contravención de omisión de pago e incumplimiento de deberes formales, derivados del tributo regularizado.

Que el párrafo tercero del Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley N° 1733 señala que el plazo de ciento veinte (120) días para la regularización prevista en el mencionado Artículo, podrá ser ampliado por el Órgano Ejecutivo hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que con la finalidad de que los sujetos pasivos puedan regularizar su situación tributaria ante el SIN y de la AN, es necesario ampliar el plazo de regularización tributaria prevista en el Artículo 3 de la Ley N° 1733.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo, tiene por objeto ampliar el plazo de vigencia de regularización tributaria previsto en el Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley N° 1733, de 27 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2.- (AMPLIACIÓN DE PLAZO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA). Se amplía el período de ciento veinte (120) días previsto en el Parágrafo

I del Artículo 3 de la Ley N° 1733, de 27 de mayo de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026, para la regularización de la situación tributaria de los sujetos pasivos del Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional, en las condiciones establecidas en la citada Ley.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas Públicas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

FDO. RODRIGO PAZ PEREIRA, Héctor Francisco Huanca Gutiérrez, Fernando Hugo Aramayo Carrasco, Christian Andrés Morales Burgos, Ernesto Justiniano Urenda, Marco Antonio Oviedo Huerta, Williams José Bascope Laruta, Oscar Mario Justiniano Pinto, Carlos Pedro Marcelo Blanco Quintanilla, Marco Antonio Calderón De La Barca Quintanilla, Ricardo Erick Sanjines Chavez, Marcela Tatiana Flores Zambrana, Mauricio Zamora Liebers.

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS PUBLICACIONES DE LA GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, MECÁNICO,FOTOCOPIA O TRATAMIENTO INFORMÁTICO.

SEGURIDAD JURÍDICA

ACCESO DIGITAL 24/7

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

INFORMACIÓN CONFIABLE

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAÍS Bs 10

@gaceta.oficial.bolivia
GacetOf_Bolivia
@gacetaoficialbolivia

(+591) 77299366 (Ventas)
(+591) 76549003 (Suscripciones)
(+591) 63200765 (Comercial)

Calle Mercado N° 1121 - Edificio Guerrero (Planta Baja)
entre calles Ayacucho y Socabaya (lado Banco Central de Bolivia)

www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo